

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003:

“ RESUELVE

Primero: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por Valentín González Leal nombre y representación de la empresa “González Leal, Valentín”, revocando la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2001.

Segundo: Dejar sin efecto la obligación de reintegrar la cantidad percibida en concepto de primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.503,90 €.

Tercero: Declarar a la empresa beneficiaria decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención, cuya cuantía suma 7.007,80 €.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Mérida, 19 de diciembre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M^a ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07565, de la empresa Mueblemanía Extremadura, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07565 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los

efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2003:

“ RESUELVE

Desestimar el recurso interpuesto y confirmar en todos sus términos la Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Estable, M^a ANGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-08540, de la empresa Distrepr, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Distrepr, S.L.” interesada en el expediente EF-08540, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, 22 de marzo de 2004. Expediente: EF-08540. Asunto: Subsanción de escrito de recurso de reposición.

En relación con el escrito de recurso presentado por D. Andrés Jesús Rivas Mateos, en nombre y representación de la empresa